



Referencia:	2023/11A/SESPLE
Procedimiento:	
SECRETARIA (0146)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho y treinta y cuatro del día 3 de julio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de el Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio Jose Cerdan Barcelo
Maria Server Cambra
Juan Jose Olivares Tomas
M. Teresa Gandia Compañ
Jose Ferri Gandia
Javier Martinez Gonzalez
Eva Maria Garcia Bautista
Sergio Palao Navalon
Alba Laserna Bravo
Paula Garcia Sanchez
Miguel Angel Salguero Barcelo
Georgina Maria Soriano Maestre
Fernando Garcia Forte Perez
Mariana Garcia Lopez
Antonio Lopez Rubio
Maria Jose Hernandez Sanjuan
Francisco Berbegal Martinez
Daniel Domene Lopez
Placido Galvañ Sanjuan
Ana Maria Cerdan Martinez
Encarnacion Mialaret Lahiguera
Rocio De Ossorno De La Fuente

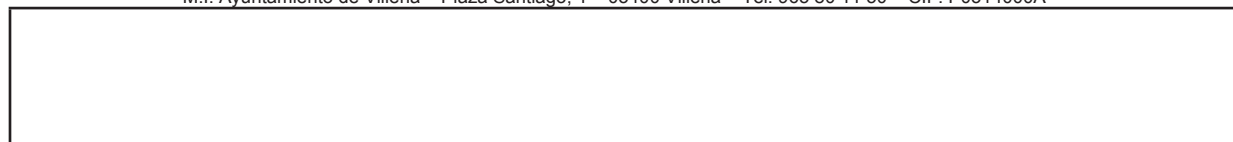
Alcalde-Presidente
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Socialista
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Partido Popular
Concejala Grupo Mixto (Vox).
Secretaria
Interventora

AUSENTES

Francisco Iniesta Lopez

Concejala Grupo M

Por la Secretaria se hace constar que la Sra. Mariana García López, se incorpora a la sesión en el punto número 2; M.^a Teresa Gandía Compañ y Miguel Ángel Salguero Barceló se incorporan a la sesión, en el punto número 3, a las 8:38 h.





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2023/11A/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 17 DE JUNIO Y 26 DE JUNIO DE 2023.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter extraordinario, el día 17 de junio de 2023, así como el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter extraordinario, de fecha 26 de junio de 2023 y no habiendo ninguna objeción, son aprobadas por unanimidad las mencionadas actas, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. ALCALDIA.

Número: 2023/4872R.

MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

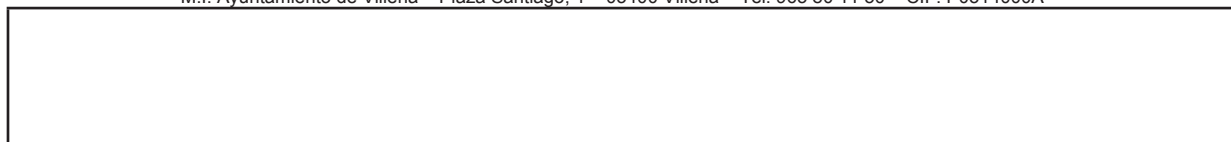
Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de junio de 2023.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 17 votos a favor de los miembros de grupo Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular, y la abstención de la concejala del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado, el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente y por el artículo 48 del ROM.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación deberá celebrar las sesiones ordinarias con una periodicidad mínima mensual.

Por otra parte, el Artículo 49 del RD Legislativo 781/1986 Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, dispone que *las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse*





en edificio habilitado al efecto.

En el mismo sentido se expresa el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, y el art. 85.1 ROFRJEL.

Considerando que concurre un supuesto de fuerza mayor la clausura de la Casa Consistorial (Palacio Consistorial), por motivos de seguridad, hasta que finalice la rehabilitación del edificio.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la corporación, que se convocarán con una periodicidad mensual, tendrán lugar el último jueves no festivo, de cada mes, a las 08:30 horas, en el salón de Actos de la Policía Local, hasta que finalice la rehabilitación del Palacio Consistorial.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del pleno, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar este acuerdo en BOP Alicante y tablón municipal, así como en el Portal de Transparencia.”

3. ALCALDIA.

Número: 2023/4873W.

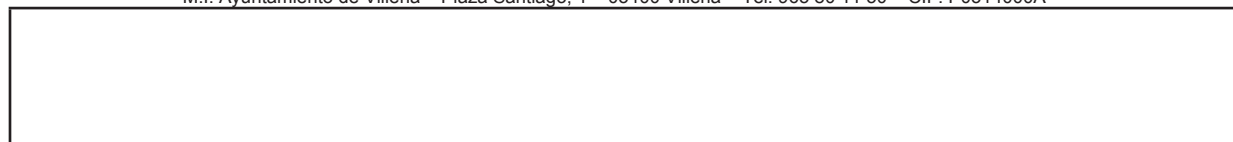
MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de junio de 2023.

La Secretaria indica que hay un error material en la propuesta, en concreto en la hora de la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, que ha de ser las 9:10 h. y no las 9:00 h. como figura en el texto de la propuesta. Las.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el nuevo ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio, resulta necesario proceder a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, en concordancia con los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 31. Comisiones municipales de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, 39 y siguientes del ROM y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre con el objeto de dotar al





ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

Seguridad Ciudadana : Policía Local - Protección civil - Tráfico y actividades en vías públicas

Territorio y Entorno: Urbanismo – Movilidad y Accesibilidad - Obras municipales e Infraestructuras– Casco Histórico - Barrios y Pedanías – Mantenimiento edificios/vehículos – Servicios urbanos (albañiles, electricidad, cementerio, RSU, limpieza viaria, ciclo hídrico) – Medio Ambiente y cambio climático – Agricultura – Parques y jardines – Políticas animalistas - Actividades, Establecimientos y Espectáculos - Eventos

2. Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

Organización: Servicios Generales (Nuevas tecnologías - Comunicación – Cita – Archivo - Participación Ciudadana - Memoria Democrática – Contratación – Patrimonio y Vivienda - Recursos Humanos) – Servicios Económicos/Hacienda

Promoción Económica: Desarrollo Económico – Mercado y Comercio – OMIC – Turismo – Formación, Empleo, Innovación

3. Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

Educación: Escuela Infantil - Gabinete Psicopedagógico - Gestión Instalaciones (conserjerías) - Programa Edificant – Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

Social: Bienestar Social – Personas mayores - Igualdad – Sanidad – Atención a Inmigrante

Cultura y Deporte: Cultura (Patrimonio Cultural - Museos y servicio arqueológico – Fundación José María Soler – Biblioteca) – Casa de la Cultura – Teatro Chapí – Fiestas – Deportes – Juventud.

SEGUNDO. Las comisiones informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente/a: el Alcalde o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

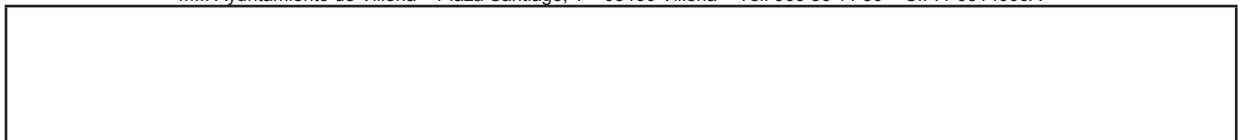
3 concejales/as designados por el Grupo municipal Socialista de entre sus miembros

3 concejales/as designados por el Grupo municipal Partido Popular de entre sus miembros

2 concejales/as designados por el Grupo municipal Verdes de Europa de entre sus miembros

1 concejala designada por el Grupo municipal Mixto de entre sus miembros

Secretario/a: El secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.





TERCERO: Para cada vocal podrán designarse hasta dos suplentes.

La Presidencia se podrá delegar en cualquier miembro de la Comisión Informativa, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. En dicha elección se propondrá la delegación en un/a miembro de la Comisión como Presidente/a y además un/a Vicepresidente.

En caso de asistir el Alcalde a la Comisión Informativa, presidirá éste la sesión aunque la hubiera delegado, pero sólo tendrán derecho de voto dos de los tres concejales miembros de la comisión designados del Grupo Socialista, además del Alcalde-Presidente.

CUARTO: La comisión informativa de Hacienda, Contratación y Personal, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 119 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y artículos 42 y 43 del ROM y 127.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose como tal cuando haya de ejercer estas funciones.

QUINTO. Con excepción de la comisión especial de cuentas, que se regirá por la normativa indicada en el punto anterior, las comisiones informativas permanentes celebrarán reuniones ordinarias con periodicidad mensual, en la Casa de Cultura (Sala de Prensa), el jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno, según el siguiente horario:
08:30 h. Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios
08:50 h. Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal
09:10 h. Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social

Facultar a la Presidencia de cada Comisión para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

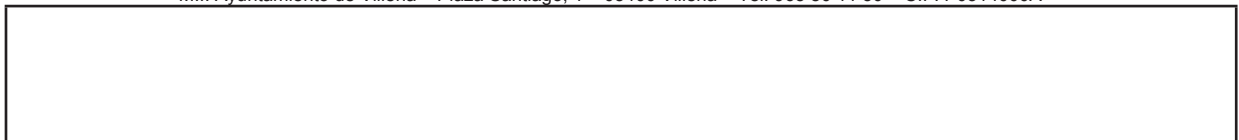
SEXTO. Instar a los diferentes grupos políticos municipales, a que comuniquen la designación de los miembros de su grupo en cada comisión en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la alcaldía para, mediante decreto, proceder a su nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el ROM, dando cuenta al Pleno.

SÉPTIMO: Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Publicar este acuerdo en BOP Alicante y tablón municipal, así como en el Portal de Transparencia.”

4. ALCALDIA.

Número: 2023/4922M.





MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DEDICACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de junio de 2023.

La Secretaria informa que se ha informado por parte de la Intervención la existencia de crédito en el informe de fiscalización de esta propuesta, en referencia a lo indicado en el último párrafo del punto séptimo de la propuesta.

La Sr. Ana Cerdán pregunta cuál es el porcentaje de aumento de las retribuciones respecto a las que estaban establecidas anteriormente.

La Secretaria contesta que no tiene ese dato calculado, pero que se puede calcular fácilmente comprobando las retribuciones anteriormente aprobadas por el Pleno.

El Sr. Alcalde explica que el porcentaje de incremento ha sido el mismo para el equipo de gobierno como para la oposición, y que también se ha aumentado, incluso en mayor porcentaje, la cuantía por asistencia a sesiones de los concejales y concejales que tendrán dedicación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 19 votos a favor de los grupos Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular, y el voto en contra de la concejala del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, así como los artículos 125 y siguientes de la Ley 8/2010 de régimen local valenciano y el resto de normativa concordante, y con motivo de la constitución de la nueva Corporación.

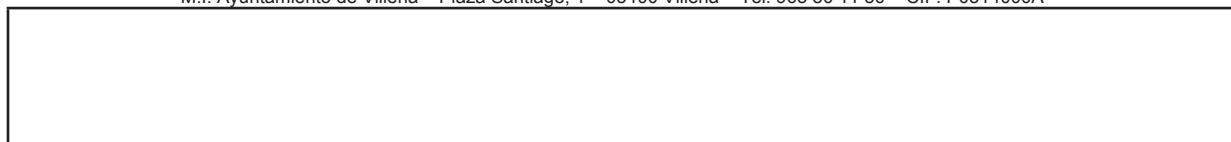
Visto el informe de la Secretaria de 28/06/2023 sobre régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28 de junio de 2023, con nº de referencia 367 y resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Declarar como cargos de dedicación exclusiva los de la Alcaldía y 9 concejalías que tengan delegaciones de Alcaldía.

Segundo.- Declarar como cargos de dedicación parcial hasta 4 concejalías, que tengan delegaciones de Alcaldía o que ostenten el cargo de Portavoz de grupo municipal (titular o suplente), con el siguiente régimen de dedicación mínima referida a la jornada normal de trabajo, según el cargo que ostenten:





Concejalía con delegación 75% jornada
Portavoz grupo Popular 75% jornada
Portavoz suplente grupo Popular 75% jornada
Portavoz grupo Mixto 50% jornada

Tercero.- Fijar como retribuciones del cargo los siguientes importes referidos a mensualidad bruta, abonándose en 14 pagas anuales, (12 + 2 extras en junio y diciembre por importe de una mensualidad):

Retribuciones cargos en dedicación exclusiva – 100% jornada

- A) ALCALDÍA: 4358€
- B) CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN: 2700€

Retribuciones cargos en dedicación parcial

- C) CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN: 2.025€
- D) PORTAVOZ GRUPO POPULAR: 2.025€
- E) PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO POPULAR: 2.025€
- F) PORTAVOZ GRUPO MIXTO: 1.350€

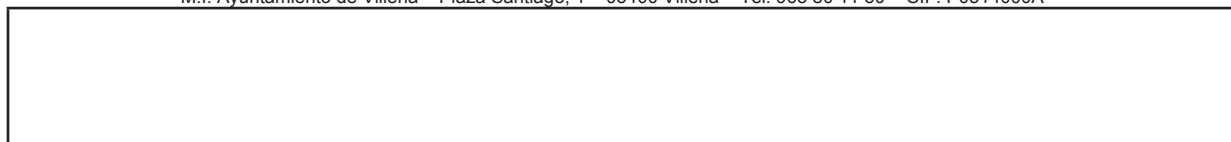
Las anteriores retribuciones, tanto para cargo con dedicación exclusiva como con dedicación parcial, se incrementará en las cantidades mensuales brutas siguientes, abonándose también en 14 pagas anuales (12 + 2 extras en junio y diciembre por importe de una mensualidad) por ocupar los siguientes cargos:

- C) primera Tenencia de Alcaldía: 400€
- D) segunda Tenencia de Alcaldía: 350€
- E) tercera Tenencia de Alcaldía: 300€
- F) cuarta Tenencia de Alcaldía: 200€
- G) Portavoz: 350€
- H) Portavoz suplente: 150€
- I) Presidencia Comisión Informativa: 100€
- J) Presidente suplente Comisión Informativa: 50€

Cuarto.- Estas cuantías se actualizarán en la misma medida que las retribuciones al personal del Ayuntamiento, con carácter anual.

Quinto.- La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con otras retribuciones del sector público, así como para el desarrollo otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, excluidas actividades marginales de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La percepción de retribuciones por dedicación parcial será compatible con actividades públicas y/o privadas en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades.





En ambos casos será necesaria la solicitud por parte de la persona interesada de la declaración expresa de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Sexto.- La aplicación del régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial exige la aceptación expresa de los miembros declarados como tal. La aceptación se tiene que comunicar al Pleno en la siguiente sesión que celebre, de acuerdo con el apartado 4.º del art. 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Séptimo.- El Alcalde, mediante decreto, determinará los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, dando cuenta al Pleno. En el caso de los portavoces y portavoces suplentes se estará a la designación que hagan los grupos municipales correspondientes.

Siendo que ya se han designado algunos de los cargos correspondientes por parte de la Alcaldía y los grupos municipales, que han realizado efectivamente la dedicación asignada desde el momento de su nombramiento, se reconoce la validez de estas dedicaciones, dando carácter retroactivo a las mismas, de acuerdo con las remuneraciones que han venido percibiendo:

Dedicaciones aprobadas:

Resolución 1427 de 17/06/2023

Resolución 1448 de 22/06/2023

La aplicación de las remuneraciones aprobadas en el presente acuerdo se aplicarán sólo a partir de su aprobación, siempre que haya crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para el reconocimiento de las mismas.

Octavo.- Fijar las siguientes cantidades a percibir por asistencia efectiva a sesiones de las que sean miembros, los/as concejale/as que no tengan ningún régimen de dedicación, ni exclusiva ni parcial:

sesión del Pleno: 250€

sesión de la Junta de Gobierno Local: 100€

sesión de Comisión Informativa: 100€

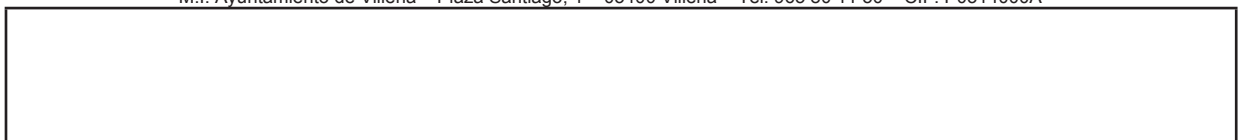
Noveno.- De acuerdo con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, se publicará extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del





plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

5. ALCALDIA.

Número: 2023/4838J.

MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de junio de 2023.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El personal eventual desarrolla funciones de confianza y asesoramiento especial, y según el art. 104 de la Ley 7/1985 (Ley de Bases del Régimen Local):

1. Su número, características y retribuciones será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

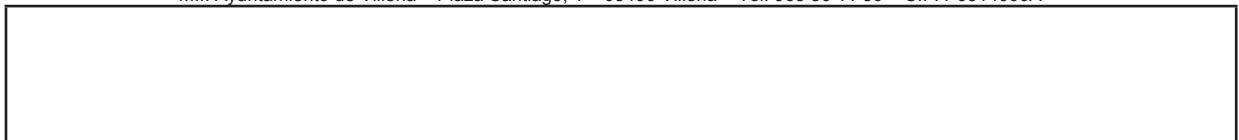
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Según el artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación, figuran 7 puestos de personal eventual, a jornada completa, y asimismo están consignados los créditos necesarios en función de las retribuciones aprobadas en este momento en la Plantilla de personal del Presupuesto municipal vigente.





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28 de junio de 2023, con nº de referencia 367 y resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- El número de puestos de personal eventual se fija en siete, con las retribuciones determinadas en la plantilla municipal, que actualmente es de 27.653,5 € brutos anuales cada uno.

2.- En el caso de llevarse a cabo una asignación de Personal Eventual con jornada a tiempo parcial las retribuciones económicas, serán de acuerdo a la proporcionalidad de la dedicación que se establezca.

3.- Las presentes asignaciones económicas, experimentarán anualmente el mismo incremento o decremento que se determine por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la administración local.

4.- En aquellos casos que se produzca una baja derivada de una incapacidad temporal tanto por situaciones de accidente o enfermedad, el ayuntamiento completará la diferencia entre la prestación social a que tuvieran derecho y la asignación económica que les correspondiera.

5.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los artículos 126 y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, cualquier modificación que suponga incremento o disminución de número de puestos del personal eventual con las características y retribuciones establecidas anteriormente supondrán modificación de la Plantilla municipal actual.

6.- La aplicación de este acuerdo respecto al nombramiento por la Alcaldía de personal eventual desde el día 17/06/2023 tendrá carácter retroactivo en los casos en que se hayan prestado servicios desde la fecha determinada en los respectivos nombramientos.

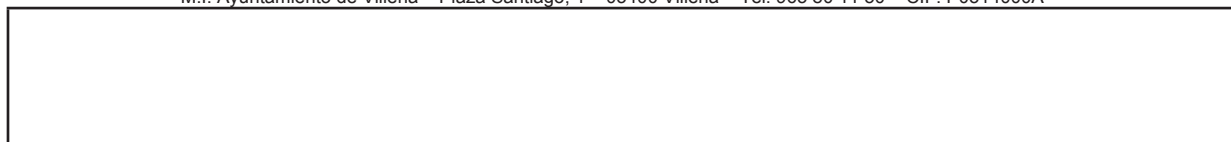
7.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

8.- Publicar este acuerdo en el BOP de Alicante, tablón municipal y portal de transparencia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el





Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

6. SECRETARIA.

Número: 2023/4872R.

DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES

Visto lo dispuesto en los arts. 134 y 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación a la constitución y funcionamiento de los grupos municipales, así como en los artículos 13 y siguientes del ROM.

Visto el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se determina que el Alcalde dará cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales, relación de sus integrantes y designación de sus portavoces y sus suplentes.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de las elecciones locales y dentro del plazo legalmente previsto, todos los concejales y concejalas que han tomado posesión de su cargo en este Ayuntamiento han procedido a presentar, ante esta alcaldía, una declaración firmada expresando el grupo político municipal al que desean ser adscritos y manifestándose sobre la designación de su portavoz.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto por el artículo 15 del ROM, esta alcaldía está obligada a dar cuenta al pleno, en la primera sesión que celebre, de la constitución y composición de los grupos políticos municipales, a efectos puramente informativos y de constatación de su constitución y configuración y considerando que de las declaraciones emitidas por los concejales y concejalas de esta corporación se desprende que, tanto en cuanto a su adscripción a un grupo como en cuanto a la designación de su Portavoz, su constitución y composición se ajustan a lo previsto por la legislación antes mencionada.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta al pleno, a efectos informativos, de que como consecuencia de las declaraciones efectuadas por los concejales y concejalas de este ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat

--



Valenciana, así como lo previsto en el artículo 15 del ROM, los grupos políticos municipales que se han constituido en este ayuntamiento en el presente mandato, son los siguientes:

1. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Miembros:

D. Fulgencio José Cerdán Barceló
D^a María Server Cambra
D. Juan José Olivares Tomás
D^a. M.^a Teresa Gandía Compañ
D. José Ferri Gandía
D. Javier Martínez González
D^a Eva María García Bautista
D. Sergio Palao Navalón

Portavoz titular: D. Javier Martínez González.

Portavoz suplente: D. Sergio Palao Navalón.

2. GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA

Miembros:

D. Francisco Iniesta López
D^a Alba Laserna Bravo
D^a. Paula García Sánchez.

Portavoz titular: Alba Laserna Bravo

Portavoz suplente: Francisco Iniesta López

3. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

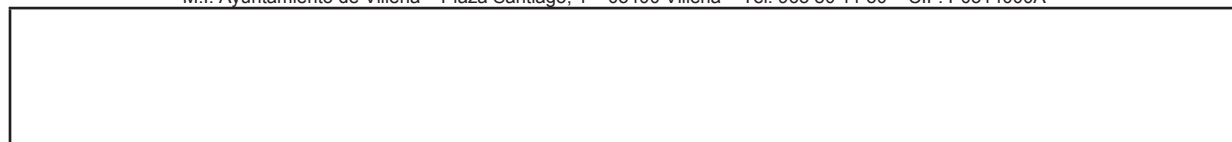
Miembros:

D. Miguel Ángel Salguero Barceló
D^a Georgina María Soriano Maestre
D. Fernando García-Forte Pérez.
D^a Mariana García López.
D. Antonio López Rubio.
D^a M. Josefa Hernández Sanjuán.
D. Francisco Berbegal Martínez.
D. Daniel Domene López.
D. Plácido Galvañ Sanjuán.

Portavoz titular: Miguel Ángel Salguero Barceló

Portavoz suplente: M.^a Josefa Hernández Sanjuán

4. GRUPO MIXTO





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Miembros:

D^a Ana María Cerdán Martínez. (Vox)

Portavoz: Ana María Cerdán Martínez.

SEGUNDO. Los grupos políticos municipales constituidos se regirán, en cuanto a su naturaleza, representación y estatuto jurídico, por lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135 de la Ley autonómica 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y por los artículos 13 y siguientes del ROM.

TERCERO. Difundir el contenido de este acuerdo, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 9 y siguientes de la Ley autonómica Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Pleno de la corporación queda enterado.

7. SECRETARIA.

Número: 2023/4874A.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 1442 DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

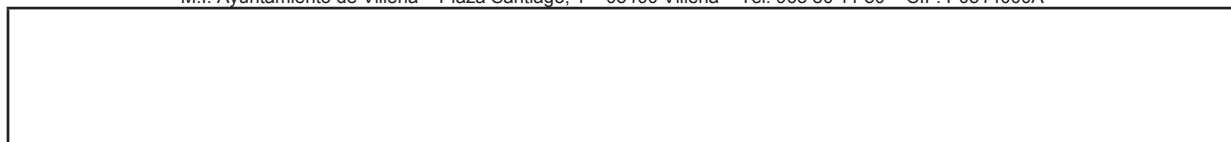
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1442, de fecha 21 de junio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“Tras las elecciones locales del pasado día 28/05/2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17/06/2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (art. 70),

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se convocarán con una periodicidad semanal, el lunes de cada semana a las 10:30 horas, en el





Despacho de Alcaldía (Marqués de Villoros, 1), hasta que finalice la rehabilitación del Palacio Consistorial.

La Alcaldía, en la convocatoria de la sesión, podrá posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o por otras causas justificadas en la convocatoria. En periodo vacacional (meses de julio y agosto), o por no haber asuntos para resolver, se podrá motivadamente no realizar una convocatoria de la Junta de Gobierno Local, manteniendo siempre una periodicidad mínima quincenal.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de gobierno local a los siguientes concejales/las:

- SR. FRANCISCO INIESTA LÓPEZ
- SR. JUAN JOSÉ OLIVARES TOMÁS
- SRA. MARÍA SERVER CAMBRA
- SRA. MARÍA TERESA GANDÍA COMPAÑ
- SRA. ALBA LASERNA BRAVO
- SRA. PAULA GARCÍA SÁNCHEZ

TERCERO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

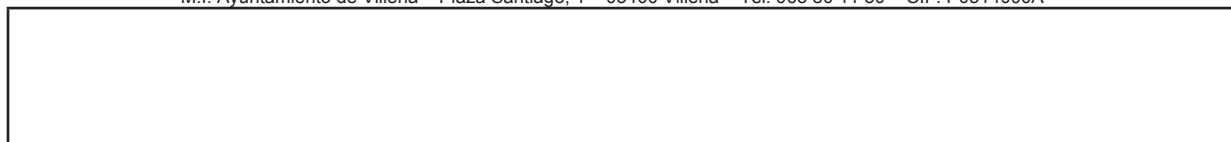
8. SECRETARIA.

Número: 2023/4874A.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 1446 DE NOMBRAMIENTO MIEMBRO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1446 de fecha 22 de junio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“Tras las elecciones locales del pasado día 28/05/2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17/06/2023, por parte de esta Alcaldía se ha resuelto establecer la periodicidad





de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y nombrar a seis concejales miembros de la misma, mediante Resolución de Alcaldía número, de fecha 21/06/2023.

Siendo posible nombrar a un concejal miembro más de la Junta de Gobierno Local, para alcanzar el máximo legal de 7, que son una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (art. 70),

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de gobierno local al siguiente concejal:
SR. ANTONIO LÓPEZ RUBIO

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste en su caso la aceptación de tal cargo.

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

9. SECRETARIA.

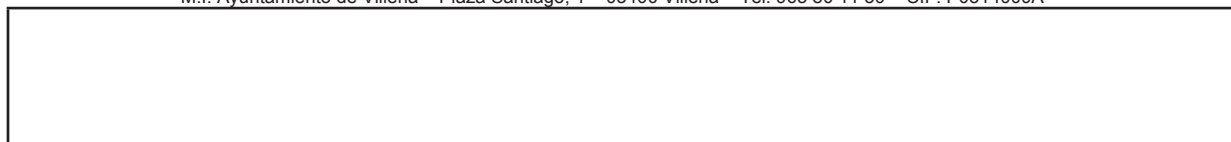
Número: 2023/4942W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1459 SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1459, de fecha 28 de junio de 2023, que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:





PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones:

1.- En materia de urbanismo, obras y servicios

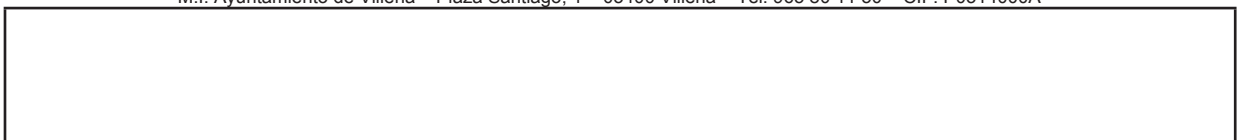
- 1.1.- Sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.
- 1.2.- Todas las atribuciones de la Alcaldía en calidad de órgano ambiental y territorial, según la normativa autonómica valenciana.
- 1.3.- Sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 1.4.- Emisión de informes requeridos por otras administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, incluyendo los informes en expedientes de declaración de interés comunitario.
- 1.5.- Resolución de solicitudes de licencias urbanísticas de obra mayor, de segregación/parcelación y las de intervención en edificios catalogados, así como la resolución de peticiones de licencia de otras administraciones públicas, y actuaciones derivadas de declaraciones de interés comunitario.
- 1.6.- Resolución de expedientes sancionadores en las materias de urbanismo.
- 1.7.- Resolución de expedientes de disciplina urbanística, excepto órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.
- 1.8.- Imposición de multas coercitivas derivadas de expedientes de urbanismo: restauración legalidad, ordenes de ejecución, ruinas y otros.

2.- En materia de contratación y patrimonio

2.1.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No se incluyen en esta delegación y sí en las otorgadas a los concejales/as delegados/as indicados:

- el acto de inicio de los expedientes de contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.
- la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017), que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.
- La tramitación y adjudicación de los contratos que tengan la consideración de contratos menores según la normativa vigente, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.
- la aprobación de Plan de Seguridad y Salud, Documento de Gestión Preventivo de la obra y y Plan de Residuos de las obras, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Obras municipales.
- la aprobación de las certificaciones de obras y pagos a cuenta, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Servicios Económicos, excepto la final y la liquidación, que





- corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
- las funciones asignadas al órgano de asistencia cuando el procedimiento se tramite sin Mesa de Contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.
- la firma de los documentos de formalización, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.

2.2.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a la Junta de Gobierno Local por delegación.

2.3.- Celebración de contratos privados, así como adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en art. 100.1 de la Ley 9/2017 (incluido IVA) no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuyo valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas, con excepción de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

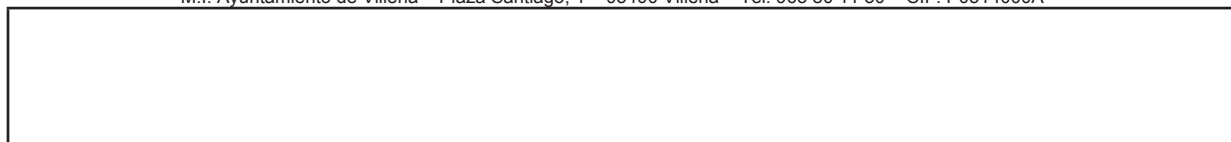
Y también las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales en el supuesto de que se otorguen por licitación.

No se incluyen en esta delegación:

- las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales que se otorguen directamente sin licitación, incluyendo las cesiones en uso precario de inmuebles municipales por causas sociales, que corresponderán:
 - al Concejal/a delegado/a de Tráfico y vía pública cuando recaigan sobre espacios y vías de uso público.
 - Al Concejal/a delegado/a del servicio que corresponda cuando recaigan sobre un bien afecto a algún servicio en particular.
 - al Concejal/a delegado/a de Patrimonio para el resto de autorizaciones.
 - las concesiones que se otorgan a las compañías suministradoras de servicios (energía eléctrica, gas o telecomunicaciones) para la instalación, ampliación o mejora de las canalizaciones o redes necesarias para dotar o prestar el servicio correspondiente a parcelas o construcciones, a no ser que se otorguen conjuntamente con licencia urbanística que sea competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.
 - el acto de inicio de los expedientes relativos a negocios patrimoniales y contratos privados que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio o al de Contratación, según proceda.
 - la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017) que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.
 - el resto de contratos privados y negocios de carácter patrimonial que, por aplicación de la normativa de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.
- la firma de los documentos de formalización que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

2.4.- La resolución de los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial y de daños a los bienes municipales.

3.- En materia de actividades, establecimientos, espectáculos y comercio:





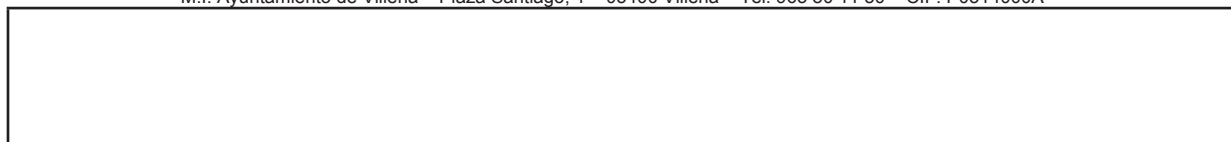
- 3.1.- Emisión de informes requeridos por otras administraciones públicas en materia ambiental y de actividades, incluyendo los informes en expedientes de actuación ambiental integrada.
- 3.2.- Resolución de licencias ambientales y emisión de informes de instalación de actividades (excluyendo las que se tramitan con declaraciones responsables o comunicaciones).
- 3.3.- Autorizaciones e informes municipales para la apertura de comercios (excluyendo las que se tramitan con declaraciones responsables o comunicaciones).
- 3.4.- Autorizaciones e informes municipales para la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales y la apertura de establecimientos públicos (excluyendo las que se tramitan con declaraciones responsables o comunicaciones).
- 3.5.- Autorizaciones e informes municipales para la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de carácter no habitual y que no estén amparados por la correspondiente autorización o declaración responsable o comunicación, así como acontecimientos festivos, deportivos, culturales, religiosos, sociales y otros actos extraordinarios de concurrencia pública, tanto en la vía pública como en recinto cerrado.
Se incluyen también en la delegación los informes relativos a pruebas deportivas que transiten por el término municipal y cuya autorización no corresponda al Ayuntamiento.
Se excluyen aquellas autorizaciones de actividades en la vía pública cuyo único trámite consista en la solicitud del interesado e informe de policía, por no ser de concurrencia pública o no requerir adopción de medidas de seguridad adicionales, que se resolverán por Decreto del Concejal delegado Tráfico y vía pública.
- 3.6.- Autorizaciones para uso de la marca *Villena Fortaleza Mediterránea* de acuerdo con el Reglamento de uso de dicha marca (BOP Alicante 27/02/2015)
- 3.7. Resolución de expedientes sancionadores en las materias de actividades y espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.
- 3.8.- Resolución de expedientes de disciplina ambiental, incluyendo órdenes de clausura de actividades y espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

4.- En materia de personal:

- 4.1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo determinados por el Pleno.
- 4.2.- Aprobación de las Bases de las pruebas para la Selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de Provisión de puestos de trabajo, correspondiendo la Convocatoria de los procedimientos de selección y provisión al concejal/a delegado/a de personal.
- 4.3.- La aprobación de nombramientos provisionales, comisiones de servicio o permutas de los empleados públicos, y la modificación de situaciones administrativas.
- 4.4.- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios de los empleados públicos, excluida la separación del servicio de los/las funcionarios/as de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía.
- 4.5.- El establecimiento del cómputo anual de la jornada de los empleados públicos.

5.- En materia de hacienda:

- 5.1.- Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
- 5.2.- Aprobación de Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto. Así como la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, excepto las ayudas a personas en el ámbito de





los servicios sociales, cuya concesión corresponderá al/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social. Se incluye también en la delegación la aprobación de subvenciones nominativas y los convenios que las formalicen.

Cuando los acuerdos anteriores conlleven un pago anticipado o a cuenta dicho acuerdo comprenderá la disposición del gasto (Fase D) y el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (Fases O y P) por lo que respecta al pago anticipado o a cuenta.

5.3.- Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía, incluyendo la aprobación de los proyectos o memorias necesarias.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

6.1.- Aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, en los ámbitos de competencia de la Alcaldía.

6.2.- Aprobación de programas, planes o protocolos de actuación dirigidos a los servicios municipales, y también los que tengan por objeto o incluyan medidas para la coordinación con otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, que no se articulen a través de convenio.

7.- En materia de tráfico, seguridad y Policía Local:

7.1.- Implantación de nueva señalización de tráfico y modificación de la señalización existente, siempre que lo sea con carácter permanente.

7.2.- Creación de zonas de estacionamiento reservado para carga y descarga, paradas de servicios públicos, personas de movilidad reducida y otras reservas similares.

7.3.- Las competencias municipales en el ámbito de los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro del municipio de Villena, de acuerdo con la Ley 13/2017 del Taxi de la Comunidad Valenciana.

8.- En materia de actividades culturales:

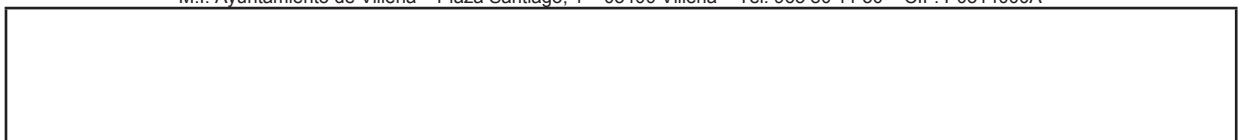
8.1.- Aprobación de la programación de las actividades culturales gestionadas por la Casa de Cultura y del Teatro Chapí, especialmente cuando de su desarrollo dependan diferentes Concejalías y/o varios departamentos municipales.

8.2 La aprobación de la programación de actividades del Edificio Plurifuncional la Plaza, y la resolución acerca de las peticiones que se reciban de asociaciones, colectivos culturales, empresas de producción y distribución de espectáculos, etc., para el uso de la plaza y/o espacios específicos, previa propuesta o valoración de la Comisión Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de uso y funcionamiento del Edificio Plurifuncional la Plaza (BOP Alicante 01/09/2020).

8.3.- Las aceptación de donaciones de obras de arte con destino a la Colección Municipal de Obras de Arte, cuyo inventario se mantiene desde la Casa de Cultura.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación.

TERCERO.- Las competencias delegadas se deberán ejercitar por la junta de gobierno local de acuerdo con lo previsto en los artículos 24.3 , 25 y 33 del ROM, y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno local en virtud de esta delegación se





hará constar esta circunstancia con referencia al presente decreto.

CUARTO.- Estas delegaciones serán efectivas desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

10. SECRETARIA.

Número: 2023/4843H.

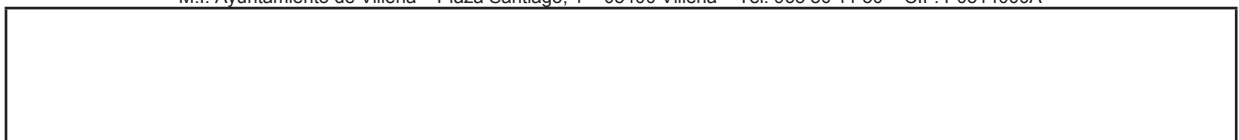
DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 1447 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1447, de fecha 22 de junio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 24 y concordantes del ROM y los arts. 43, 44, 45 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aun que no pertenecieran a la Junta.

Mediante resolución de delegaciones de competencias de la Alcaldía en determinados concejales número 1427 de 17/06/2023 (y 1429 de 19/06/2023 de rectificación de error material), se dió continuidad a algunas delegaciones anteriores para facilitar la gestión municipal en tanto se organiza el nuevo equipo de gobierno, procediendo ahora a revocar dichas delegaciones y otorgar las nuevas, asignando a los miembros del equipo de gobierno las responsabilidades que se han determinado por la Alcaldía para la gestión de los asuntos municipales.

Asumiendo la necesidad de adecuar las áreas determinadas en el ROM a la realidad social en que debe aplicarse, y con el compromiso de actualizarlo en breve, se denominan y agrupan las áreas de las delegaciones genéricas de forma diferente por motivos de eficacia.





Visto el expediente, la Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Efectuar las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

ÁREA DE ORGANIZACIÓN: Sr. Juan José Olivares Tomás
ÁREA DE TERRITORIO Y ENTORNO: Sr. Francisco Iniesta López
ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA: Sra. Paula García Sánchez
ÁREA EDUCATIVA: Sra. María Server Cambra
ÁREA SOCIAL: Sra. Alba Laserna Bravo
ÁREA CULTURA Y DEPORTES: Sra. María Teresa Gandía Compañ

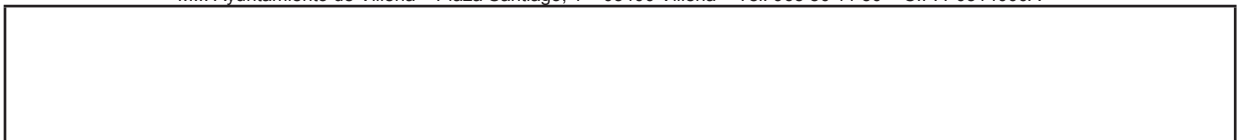
Reservándose la Alcaldía la dirección y coordinación del **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, así como la gestión del resto de servicios y materias no delegadas.

Las anteriores delegaciones genéricas comprenderán la facultad de dirección del área correspondiente, así como su gestión, incluso dictando actos administrativos resolutorios que afecten a terceros y en particular:

- * promoción, impulso y propuesta de los expedientes de contratación de cualquier naturaleza del área (se excluyen los expedientes de gestión patrimonial – concesiones y autorizaciones sobre bienes y los de aquellos servicios delegados en otros concejales/as). Así como la adjudicación de los contratos menores.
- * la firma de documentos contables relacionados con los actos de autorización de obligaciones relativos a su área de actuación (se excluyen los de aquellos servicios delegados en otros concejales/as), en los términos fijados para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto, incluidas las subvenciones.
- * la firma de los documentos contables previos al reconocimiento de obligaciones cuando no sean simultáneos a los actos de autorización y disposición de gastos, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización y disposición corresponda a otros órganos.
- * los actos de dirección, impulso, gestión y resolución correspondientes a los servicios incluidos en su área que no se encuentren incluidos como competencias indelegables en el art. 21.3 de la LRBRL y demás legislación concordante, ni estén delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local o de otros concejales/as.
- * Las delegaciones genéricas comprenden la coordinación de los/as concejales/as con delegaciones específicas incluidas en cada una de las áreas.

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes **DELEGACIONES ESPECÍFICAS**, respecto de los servicios/asuntos municipales que se indican.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN <i>Sr. Juan José Olivares Tomás</i>



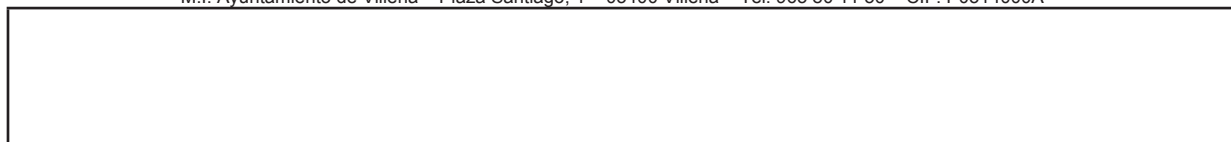


<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Servicios Económicos - Hacienda	Sr. Juan José Olivares Tomás
Cita	Sr. Juan José Olivares Tomás
Contratación	Sr. Juan José Olivares Tomás
Recursos Humanos	Sr. Juan José Olivares Tomás
Participación Ciudadana	Sra. Alba Laserna Bravo
Memoria Democrática	Sra. Alba Laserna Bravo
Patrimonio y vivienda	Sr. Sergio Palao Navalón
Nuevas tecnologías	Sra. Eva María García Bautista
Comunicación	Sr. Javier Martínez González
Archivo	Sra. María Server Cambra

ÁREA DE TERRITORIO Y ENTORNO <i>Sr. Francisco Iniesta López</i>	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Urbanismo, Movilidad y Accesibilidad	Sr. Francisco Iniesta López
Medio Ambiente y Cambio climático	Sr. Francisco Iniesta López
Agricultura	Sr. Francisco Iniesta López
Parques y Jardines (brigada)	Sr. Francisco Iniesta López
Políticas animalistas	Sr. Francisco Iniesta López
Obras municipales e Infraestructuras	Sr. Javier Martínez González
Ciclo hídrico	Sr. Javier Martínez González
Actividades, Establecimientos y Espectáculos – Eventos	Sr. Javier Martínez González
Mantenimiento edificios/vehículos - Brigadas Electricidad – Albañilería	Sra. María Teresa Gandía Compañ
Cementerio	Sra. María Teresa Gandía Compañ
Casco histórico, Barrios y Pedanías	Sra. Eva María García Bautista
RSU - Limpieza viaria	Sr. Sergio Palao Navalón

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA <i>Sra. Paula García Sánchez</i>	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica</i>
Desarrollo económico	Sra. Paula García Sánchez
Formación, Empleo, Innovación	Sra. Paula García Sánchez
Mercado y comercio	Sra. Paula García Sánchez
OMIC	Sra. Paula García Sánchez
Turismo	Sra. Paula García Sánchez

ÁREA EDUCATIVA <i>Sra. María Server Cambra</i>





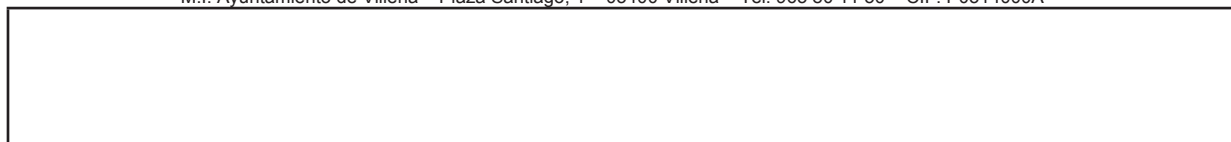
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica</i>
Educación	Sra. María Server Cambra
Patronato Conservatorio y Banda	Sr. José Ferri Gandía

ÁREA SOCIAL <i>Sra. Alba Laserna Bravo</i>	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica</i>
Bienestar Social	Sra. Alba Laserna Bravo
Personas mayores	Sra. Alba Laserna Bravo
Igualdad	Sra. Alba Laserna Bravo
Atención a migrantes	Sra. Alba Laserna Bravo
Sanidad	Sra. Alba Laserna Bravo

ÁREA CULTURA Y DEPORTES <i>Sra. María Teresa Gandía Compañ</i>	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Deportes	Sra. María Teresa Gandía Compañ
Cultura y Espacios Culturales (Casa de Cultura y Teatro Chapí)	Sra. María Server Cambra
Patrimonio Cultural - Museos municipales y servicio arqueología	Sra. María Server Cambra
Fundación J.M. Soler	Sra. María Server Cambra
Biblioteca	Sra. María Server Cambra
Fiestas	Sr. José Ferri Gandía
Infancia, adolescencia y juventud	Sra. Eva María García Bautista

ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA <i>Sr. Fulgencio José Cerdán Barceló</i>	
<i>Servicios incluidos en el área:</i>	<i>Concejal/a con delegación específica:</i>
Policía Local	Sr. Sergio Palao Navalón
Tráfico y actividades en vías públicas	Sr. Sergio Palao Navalón
Protección civil	Sr. José Ferri Gandía

Las anteriores delegaciones específicas comprenderán las mismas facultades que las indicadas en el apartado anterior, excepto las de dirección de área y coordinación de concejales/as con delegaciones específicas.





TERCERO.- Corresponderá a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por los concejales delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento las competencias que el artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos. A estos efectos, la coordinación para la designación del concejal o concejala actuante se establecerá por el gabinete de la Alcaldía.

QUINTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, y desde esa misma fecha quedarán sin efectos los anteriores decretos dictados por esta Alcaldía sobre delegaciones a concejales y concejalas.

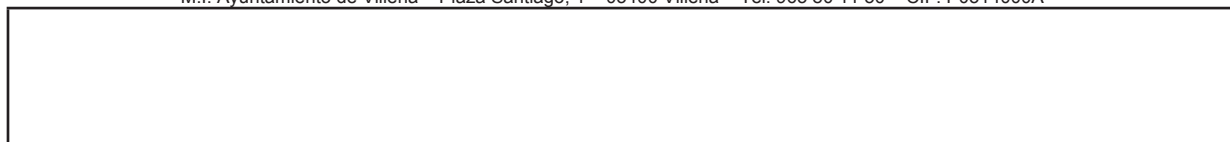
SEXTO.- Notificar esta resolución a las personas designadas, a fin de acepten las mencionadas delegaciones. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa en contra ante la Alcaldía o se hace uso de la misma.

SÉPTIMO.- Remitir un anuncio de los referidos nombramientos para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlos, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

OCTAVO.- Comunicar esta resolución a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

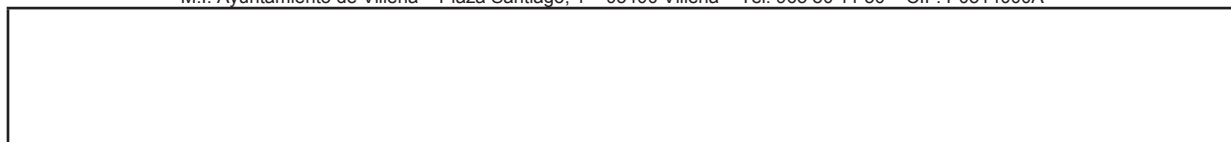
ANEXO delegaciones por personas resultantes de lo anterior:

Sr. Fulgencio José Cerdán Barceló	ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA
Sr. Juan José Olivares Tomás	ÁREA DE ORGANIZACIÓN y servicios: Servicios Económicos - Hacienda Cita Contratación Recursos Humanos
Sr. Francisco Iniesta López	ÁREA DE TERRITORIO Y ENTORNO y servicios: Urbanismo, Movilidad y Accesibilidad Medio Ambiente y Cambio climático Agricultura Parques y Jardines (brigada)





	Políticas animalistas
Sra. Paula García Sánchez	ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y servicios: Desarrollo económico Formación, Empleo, Innovación Mercado y comercio OMIC Turismo
Sra. María Server Cambra	ÁREA EDUCATIVA y servicios: Educación Cultura y Espacios Culturales (Casa de Cultura y Teatro Chapí) Patrimonio Cultural - Museos municipales y servicio arqueología Fundación J.M. Soler Biblioteca Archivo
Sra. Alba Laserna Bravo	ÁREA SOCIAL y servicios: Bienestar Social Personas mayores Igualdad Atención a migrantes Sanidad Participación Ciudadana Memoria Democrática
Sra. María Teresa Gandía Compañ	ÁREA CULTURA Y DEPORTES y servicios: Deportes Mantenimiento edificios/vehículos - Brigadas Electricidad – Albañilería Cementerio
Sr. Sergio Palao Navalón	Servicios: Patrimonio y vivienda RSU - Limpieza viaria Policía Local Tráfico y actividades en vías públicas
Sr. Javier Martínez González	Servicios: Comunicación Obras municipales e Infraestructuras Ciclo hídrico Actividades, Establecimientos y Espectáculos – Eventos
Sra. Eva María García Bautista	Servicios: Nuevas tecnologías





	Casco histórico, Barrios y Pedanías Infancia, adolescencia y juventud
Sr. José Ferri Gandía	Servicios: Patronato Conservatorio y Banda Fiestas Protección civil

El Pleno de la corporación queda enterado.

11. SECRETARIA.

Número: 2023/4922M.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 1448 DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1448 de fecha 22 de junio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Visto lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, así como los artículos 125 y siguientes de la Ley 8/2010 de régimen local valenciano, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. y el resto de normativa concordante, el Pleno ha de acordar la relación de cargos (no de personas) que lleven aparejada la dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como en este último caso el régimen de dedicación de estos últimos.

Por su parte, el Alcalde determinará los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial (es decir, los que ocupen en cada momento los cargos a los que el Pleno ha aparejado una dedicación exclusiva o parcial).

Considerando que el número máximo de cargos con dedicación exclusiva en esta Corporación es de 10, y que en el presupuesto municipal vigente 2023 figura el crédito necesario para atender las retribuciones y cotizaciones de los cargos que hasta ahora estaban vigentes.

Con motivo de la finalización del mandato de la Corporación, en fecha de 16/06/2023 han cesado también en esa fecha todos los cargos con dedicación exclusiva y parcial de la Corporación.

La determinación de la relación de cargos y su régimen de dedicación requiere un previo acuerdo plenario que será adoptado al comienzo de su mandato. Este acuerdo, además, deberá respetar las disponibilidades presupuestarias, salvo que previamente se modifique el Presupuesto por parte del Pleno. Estos trámites pueden prolongarse durante varias semanas.

--



Por ello es conveniente que algunas de las personas que hasta ahora han venido ocupando cargos con dedicación exclusiva o parcial, continúen prestando sus funciones cuanto antes, favoreciendo así la puesta en marcha de la nueva Corporación.

Visto el escrito presentado por los miembros del Grupo municipal Popular en fecha 22/06/2023, en relación a la constitución del grupo, a la designación de cargos y a la efectiva prestación de sus funciones desde el día 19/06/2023. No obstante habrá que estar a la fecha de alta en la seguridad social permitida por la TGSS para altas con efectos retroactivos.

De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 24 y concordantes del ROM y los arts. 43, 44, 45 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/6/2023, con n.º de referencia 2023/357 y con resultado fiscalización de conformidad.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Atribuir el régimen de dedicación parcial con las retribuciones que venían percibiendo hasta el momento a:

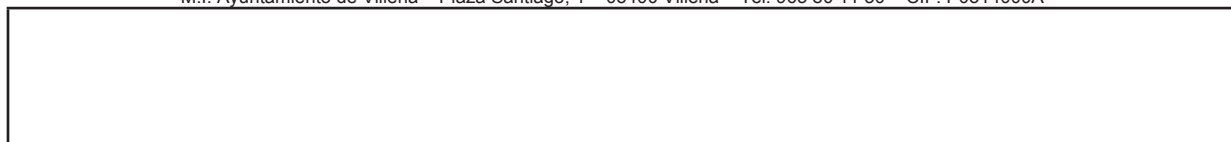
- Sr. MIGUEL ÁNGEL SALGUERO BARCELÓ como Portavoz del Grupo municipal Partido Popular.
- Sra. MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ SANJUAN como Portavoz suplente del Grupo municipal Partido Popular, supeditado a lo que se acuerde por el Pleno durante las próximas semanas en relación al número número, características y retribuciones de los cargos con dedicación.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a las personas designadas, a fin de acepten las mencionadas delegaciones y dedicaciones.

El régimen de dedicación deberá aceptarse expresamente por las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal, para que proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros indicados, con efectos 20/06/2023.

CUARTO.- Remitir un anuncio de los referidos nombramientos y régimen de dedicación para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlos, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.





QUINTO.- Comunicar esta resolución a todos los servicios municipales para su conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

El Pleno de corporación queda enterado.

12. SECRETARIA.

Número: 2023/4838J.

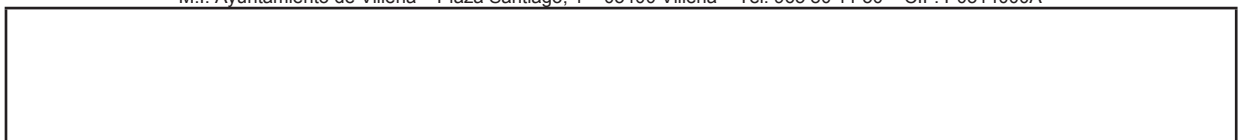
DAR CUENTA RESOLUCIÓN 1452 DE ALCALDÍA DE CESE PERSONAL EVENTUAL

La Secretaria da cuenta de un error en el Orden del día de la Convocatoria, ya que en este punto se da cuenta de la resolución número 1452, y no de la 1472.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1452 de fecha 23 de junio de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza”.





Con motivo de la finalización del mandato de la Corporación, en fecha de 16/06/2023 ha finalizado también el nombramiento del actual personal eventual designado por el anterior equipo de Gobierno.

Tras el pacto alcanzado entre los concejales electos de los partidos PSOE y Verdes de Europa-Acuerdo para Ganar, a partir de hoy 17/06/2023, el nuevo equipo de Gobierno se conformará con miembros de ambas formaciones políticas, por lo que también van a requerir del asesoramiento de personal eventual.

Para el correcto funcionamiento del equipo de gobierno y facilitar la puesta en marcha de la nueva Corporación, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 17/06/2023, se nombró como personal eventual a algunas de las personas que hasta el momento habían venido ocupando dichos puestos, para que continuaran prestando sus funciones desde el día 17 de junio, a reserva de lo que dispusiera el Pleno. Procede ahora ir reestructurando el equipo de asesores para el nuevo equipo de gobierno, a la espera de que el Pleno determine el número de puestos con carácter eventual para efectuar nuevos nombramientos.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Cesar como personal eventual a la Sra. **ANA DÍAZ ESCUDERO** – 402 - 1-AO-1.4-05 asesor/a equipo gobierno, con efectos de 25/06/2023, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona interesada a efectos de su aceptación y toma de posesión, publicarlo en el BOP de Alicante y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

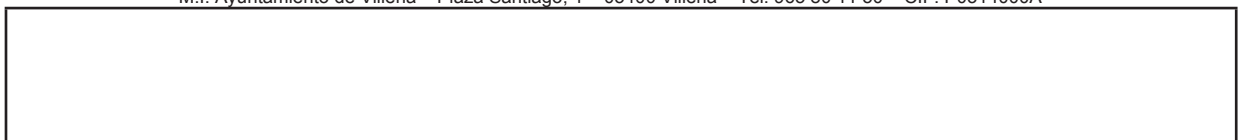
13. SECRETARIA.

Número: 2023/4838J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1457 DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1457, de fecha 28 de junio de 2023, que a continuación, se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y





normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación "Administrativo-asesor- cargo de confianza.

Con motivo de la finalización del mandato de la Corporación, en fecha de 16/06/2023 ha finalizado también el nombramiento del actual personal eventual designado por el anterior equipo de Gobierno.

Tras el pacto alcanzado entre los concejales electos de los partidos PSOE y Verdes de Europa-Acuerdo para Ganar, a partir de hoy 17/06/2023, el nuevo equipo de Gobierno se conformará con miembros de ambas formaciones políticas, por lo que también van a requerir del asesoramiento de personal eventual.

No obstante, el nombramiento de personal eventual por parte de la Alcaldía requiere un previo acuerdo plenario que será adoptado al comienzo de su mandato, para la determinación del número número, características y retribuciones de los puestos a cubrir con personal eventual. Este acuerdo, además, deberá respetar las disponibilidades presupuestarias y el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo, salvo que previamente se modifiquen ambos documentos por parte del Pleno. Estos trámites pueden prolongarse durante varias semanas.

Por ello es conveniente disponer de al menos parte de este personal desde el día 17 de junio, sin interrupción, para el correcto funcionamiento del equipo de Gobierno y favoreciendo así la puesta en marcha de la nueva Corporación. Habiendo cesado una de las personas anteriormente nombradas en fecha 17/06/2023.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

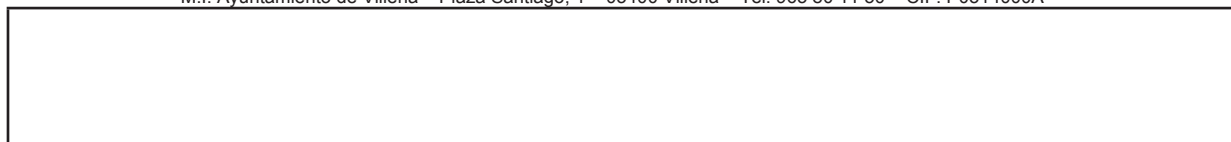
PRIMERO.- Nombrar como personal eventual a la siguiente persona, con efectos de 26/06/2023, para ocupar el puesto de trabajo de administrativo- asesor/cargo de confianza que se indica, para funciones de asesoramiento técnico al equipo de gobierno:

- **PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ** – 402 - 1-AO-1.4-05 asesor/a equipo gob.

SEGUNDO.- Este nombramiento se supedita a lo que se acuerde por el Pleno durante las próximas semanas en relación al número número, características y retribuciones de los puestos a cubrir con personal eventual.

TERCERO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar esta resolución a las personas interesadas a efectos de su aceptación y toma de posesión, publicarlo en el BOP de Alicante y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.





Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

14. SECRETARIA.

Número: 2023/4838J.

DAR RESOLUCIÓN N.º 1464 DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

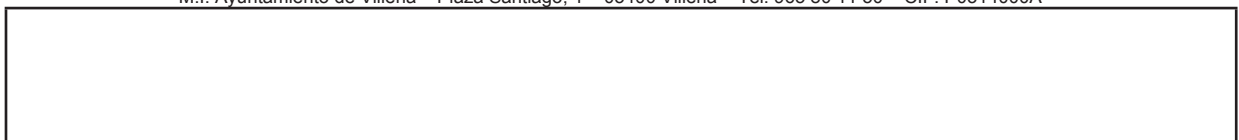
Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1464 de 28/06/2023 que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza.

Con motivo de la finalización del mandato de la Corporación, en fecha de 16/06/2023 ha finalizado también el nombramiento del actual personal eventual designado por el anterior equipo de Gobierno.

Tras el pacto alcanzado entre los concejales electos de los partidos PSOE y Verdes de





Europa-Acuerdo para Ganar, a partir del 17/06/2023, el nuevo equipo de Gobierno se conformará con miembros de ambas formaciones políticas, por lo que también van a requerir del asesoramiento de personal eventual.

No obstante, el nombramiento de personal eventual por parte de la Alcaldía requiere un previo acuerdo plenario que será adoptado al comienzo de su mandato, para la determinación del número, características y retribuciones de los puestos a cubrir con personal eventual. Este acuerdo, además, deberá respetar las disponibilidades presupuestarias y el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo, salvo que previamente se modifiquen ambos documentos por parte del Pleno. Estos trámites pueden prolongarse durante varias semanas.

Por ello es conveniente disponer de al menos parte de este personal desde el día 17 de junio, sin interrupción, para el correcto funcionamiento del equipo de Gobierno y favoreciendo así la puesta en marcha de la nueva Corporación.

Habiéndose nombrado a cinco asesores hasta este momento (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1452 de 23/06/2023 y 1457 de 28/06/2023).

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual a la siguiente persona, con efectos de 6/7/2023, para ocupar el puesto de trabajo de administrativo-asesor/cargo de confianza que se indica, para funciones de asesoramiento técnico al equipo de gobierno:

- **JOSÉ MIGUEL ESPINOSA REIG** – 403 - 1-AO-1.4-06 asesor/a equipo gob.

SEGUNDO.- Este nombramiento se supedita a lo que se acuerde por el Pleno en relación al número, características y retribuciones de los puestos a cubrir con personal eventual.

TERCERO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar esta resolución a las personas interesadas a efectos de su aceptación y toma de posesión, publicarlo en el BOP de Alicante y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

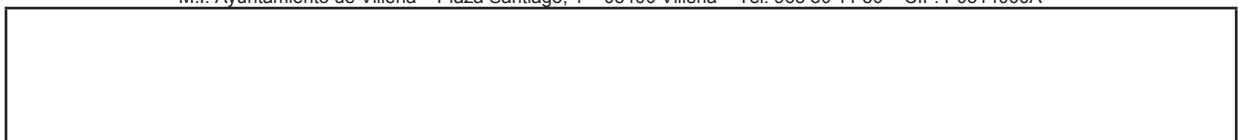
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de el Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y catorce del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 10 de julio de 2023

Firmado electronicamente por
La Vicesecretaria-Interventora
MARIA TERESA LLORET CONGOST
El 10 de julio de 2023 a las 8:13:43

